

RESOLUCIÓN Núm. 019 de 2025
3 de febrero de 2025

Por la cual se modifica la Resolución núm. 018 de 2024, y se dictan otras disposiciones.

EL GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En ejercicio del encargo y de las facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las señaladas en los literales b y d del Acuerdo de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá núm. 001 de 2007, modificado por el Acuerdo de Junta núm. 16 de 2019, el artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 005 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución núm. 018 de 31 de enero de 2024, la Lotería de Bogotá autorizó al Grupo Empresarial en Línea SA GELSA el otorgamiento de incentivos sin cobro en la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en Bogotá y Cundinamarca para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2024 y el 3 de febrero de 2025.

Que la citada resolución se autorizó los incentivos sin cobro denominados «Encime» «Maxi Chance» «SUPER Chance» aplicable en las modalidades de tres (3) cifras y cuatro (4) cifras, consistente en la entrega de un porcentaje adicional al valor apostado en cualquier tiempo durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2024 al 3 de febrero de 2025, sin que por ello el jugador deba pagar algún valor adicional al de su apuesta.

Que el Grupo Empresarial en Línea S.A. GELSA, mediante comunicación radicada bajo el núm. 1-2024-4511, solicitó modificación del incentivo denominado «Encime», indicando que:

“De manera atenta, me permito solicitar se modifique la mencionada resolución, en el sentido de autorizar para el incentivo sin cobro denominado **ENCIME** la entrega de un porcentaje adicional al valor apostado hasta un 100% en cualquier tiempo durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2024 al 3 de febrero de 2025, sin que por ello el jugador deba pagar algún valor adicional al de su apuesta.

Lo anterior con el propósito de contar con oferta comerciales que permitan continuar combatiendo la ilegalidad en el juego de apuestas permanentes y de esta manera sumar importantes recursos al sector salud de los colombianos.”

af

Que mediante la Resolución núm. 170 de 2024 se aprobó la modificación solicitada por el concesionario resolviendo lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución núm. 018 de 2024, el cual quedará así:

Artículo Primero. Autorizar al concesionario Grupo Empresarial En Línea S.A., la oferta al público del incentivo sin cobro denominado «ENCIME», aplicable en las modalidades de tres (3) cifras y cuatro (4) cifras, consistente en la entrega de un porcentaje adicional al valor apostado de hasta un 100%, en cualquier tiempo durante el período comprendido entre el 4 de febrero de 2024 al 3 de febrero de 2025, sin que por ello el jugador deba pagar algún valor adicional al de su apuesta.

Parágrafo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre el incentivo sin cobro «Encime» no podrá cobrarse valor adicional al de la apuesta.

Parágrafo Segundo: Este incentivo será liquidado sobre el valor neto de la apuesta sin incluir el gravamen del IVA que se encuentre vigente y aprobado por el gobierno nacional."

Que mediante comunicaciones 1-2024-4990, 1-2024-4991, 1-2024-4996 el concesionario solicitó nuevamente la modificación de las Resoluciones núm. 18 y 170 de 2024 en relación con el periodo para la oferta de los incentivos denominados «Encime» «Maxi Chance» «SUPER Chance».

Que la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, en articulación con la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, aplicó protocolos de prueba al producto doble acierto de premio acumulado, en la modalidad individual, con el propósito de verificar el cumplimiento de la operación en línea y tiempo real.

Que por medio de radicado núm. 3-2025-135, la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación mediante actas informó que, como resultado de la aplicación de los protocolos se cumplen los aspectos que fueron evaluados. Las actas de los protocolos realizados, los días 21, 22, 23 y 24 de enero de 2025.

Que la Lotería de Bogotá, en calidad de concedente del juego de apuestas permanentes o chance tiene la competencia para autorizar el otorgamiento de los incentivos sin cobro solicitados por Grupo Empresarial en Línea S.A. - GELSA, para su oferta en el juego de apuestas permanente, teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que la Lotería de Bogotá analizó la viabilidad de otorgar la autorización durante la ejecución del contrato de concesión, concluyendo que para la entidad concedente, es una obligación ejercer la vigilancia permanente, se considera que la autorización que se ha otorgado desde la concesión anterior con vigencia anual sirve como medio de control y fiscalización del cumplimiento de los requisitos de la operación, por tanto, la autorización se concederá únicamente por el año contractual.

Que con el propósito de generar una mayor rentabilidad y productividad del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, así como prevenir y evitar la operación del juego ilegal, resulta procedente aprobar la autorización de ofertar al público el incentivo sin cobro «Encime» en el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y el 3 de febrero 2026, bajo las mismas condiciones establecidas en las Resoluciones núm. 18 y 170 de 2024.

Que mediante oficio 3-2025-138 el supervisor del Contrato No. 66 de 2021 solicitó el inicio del procedimiento de emisión del acto administrativo de modificación de la Resolución núm.18 de 2024, modificada por la Resolución núm.170 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución núm. 018 de 2024, modificado por el artículo primero de la Resolución núm. 170 de 2024 el cual quedará así:

Artículo Primero. Autorizar al concesionario Grupo Empresarial En Línea S.A., la oferta al público del incentivo sin cobro denominado «ENCIME», aplicable en las modalidades de tres (3) cifras y cuatro (4) cifras, consistente en la entrega de un porcentaje adicional al valor apostado de hasta un 100%, en cualquier tiempo durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y el 3 de febrero 2026, sin que por ello el jugador deba pagar algún valor adicional al de su apuesta.

Parágrafo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre el incentivo sin cobro «Encime» no podrá cobrarse valor adicional al de la apuesta.

Parágrafo Segundo. Este incentivo será liquidado sobre el valor neto de la apuesta sin incluir el gravamen del IVA que se encuentre vigente y aprobado por el gobierno nacional

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el parágrafo primero del artículo tercero de la Resolución núm. 018 de 2024, el cual quedará así:

Parágrafo Primero. El incentivo sin cobro "Maxi Chance" podrá ser ofrecido al público en cualquier tiempo durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 al 3 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el parágrafo primero del artículo sexto de la Resolución núm. 018 de 2024, el cual quedará así:

Parágrafo Primero. El incentivo sin cobro "SUPER Chance" podrá ser ofrecido al público en cualquier tiempo durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 al 3 de febrero de 2026.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución de autorización podrá ser suspendida o revocada por la Lotería de Bogotá, antes del vencimiento del plazo previsto en este documento, mediante acto administrativo que será notificado al concesionario previo agotamiento del debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y a la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra esta procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el 3 de febrero de 2025.


LUIS ALBERTO NEIRA SÁNCHEZ
Gerente General (E)

Proyectó: Diego Corzo Ayerbe – Contratista 29 de 2025 ✓
Revisó: Fernando Ramírez – Jefe (A) Unidad de Apuestas y Control de Juegos ✓
Revisó: Adriana Jiménez Báez – Secretaria General ✓